

TJA-009/2020



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/02/2020 10:14**

Número de Folio: **00248220**

Nombre o denominación social del solicitante: **Rolando Castillo Santiago**

Información que requiere: **Solicito copia certificada de la sesión del H. Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la que se acordó el primer periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.**

**Dichas copias certificadas serán recibidas por el hoy solicitante en la Unidad de Transparencia ubicada dentro de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Copia certificada**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/03/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **21/02/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **19/02/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Darse



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Handwritten signature and initials 'A S A' over the TJA logo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO 21 FEB. 2020

OFICIAL DE PARTES

LIC. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. EDIFICIO.

Villahermosa, Tabasco 21 de febrero de 2020

OFICIO: TJA-UT-018/2020.

ASUNTO: Se solicita informe.

RECIBIDO 21 FEB 2020 15:07 PRESIDENCIA

21 15 02

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la prevención a la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con número de folio 00248220 por Rolando Castillo Santiago, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente: "...Solicito copia certificada de la sesión del H. Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el que se acordó el primer periodo vacacional del Tribunal Administrativa del Estado en el año 2019..."; Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Dirección Administrativa, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

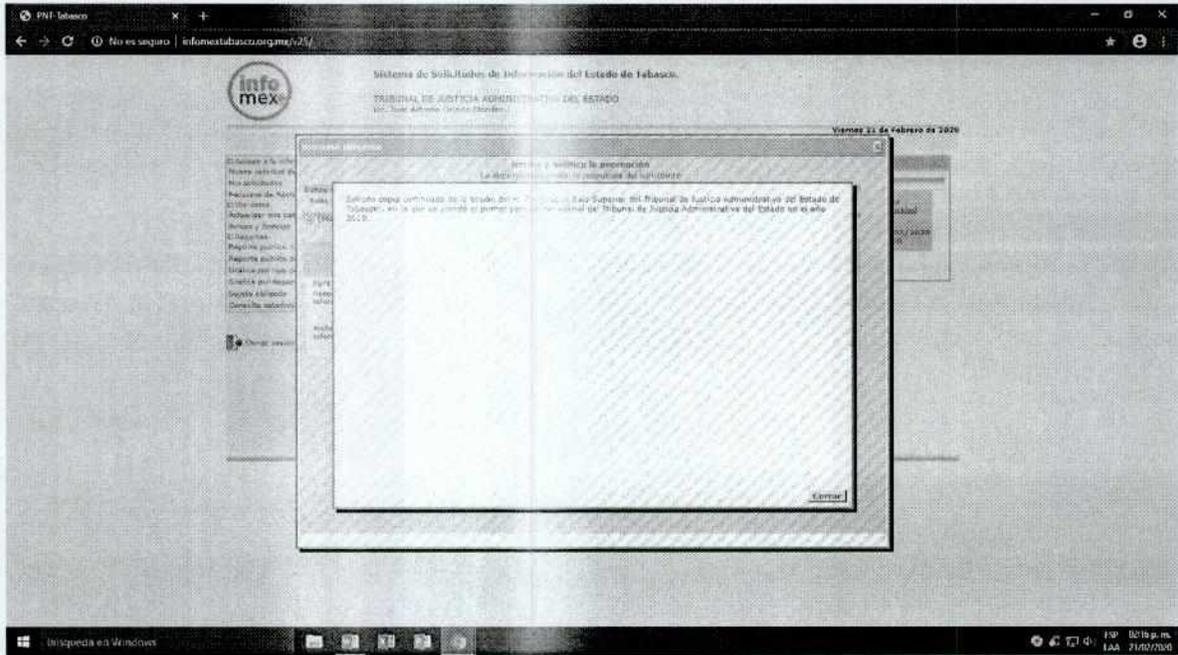
Handwritten signature of M.D. María Elvia Morán Peralta.

M.D. María Elvia Morán Peralta TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GENERO

Ccp.- Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.- Para su conocimiento.

Solicito copia certificada de la sesión del H. Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;, en la que se acordó el primer periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en el año 2019.





**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

OFICIO No. TJA-SGA-340/2020.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
Villahermosa, Tabasco, 24 de febrero de 2020.

**M.D. MARÍA ÉLVIA MORAN PERALTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.  
EDIFICIO**

En referencia a su oficio **TJA-UT-018/2020**, mediante el cual se remitió la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, por el ciudadano Rolando Castillo Santiago, con número de folio 00248220, me permito remitirle copia certificada, por duplicado, del Acuerdo General S-S/001/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO

**ROLANDO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
26 FEB 2020  
H. CO. M.  
R. D. XOS

informo a usted, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS  
ARTÍCULOS 174, FRACCIÓN XI, Y 177 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO EN VIGOR, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 13,  
FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
TABASCO.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**NÚMERO DE EXP:** TJA-UT-009/2020

**NÚMERO DE FOLIO:** 00248220

**Acuerdo de Disponibilidad de Información.**

**CUENTA:** Con el oficio No. TJA-SGA-340/2020 y sus documentos adjuntos, signado por la Secretaria General de Acuerdos de conformidad con los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este órgano Jurisdiccional, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00248220- - - - -Conste.- - - -

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A  
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - - - - -**

**Vista** la cuenta que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00248220**, recibida el catorce de febrero de dos mil veinte, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, mediante la cual se requiere: **"...Solicito copia certificada de la sesión del H. Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el que se acordó el primer periodo vacacional del Tribunal Administrativo del Estado en el año 2019..." (Sic)**, por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta y el de solicitud, para los efectos legales correspondientes. - - -

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, 133 y 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada es pública. - - - -

**TERCERO.** Por lo expuesto, se da por atendida la solicitud de información, con la documentación adjunta al oficio de contestación, señalando que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto, lealtad y honradez en el quehacer jurisdiccional, tanto como se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber, y por ello este Tribunal Administrativo, en uso de sus atribuciones y competencia, atendió la solicitud conforme a su literalidad, y al marco jurídico que rige el derecho al acceso a la información, en tiempo y forma. - - - - -



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**CUARTO.** En razón que el medio elegido por el interesado para la entrega de la información será en la Unidad de Transparencia ubicada dentro de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. En tal virtud se acuerda entregar la información al solicitante en la forma solicitada en la *Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida 27 de febrero número 1823, Colonia Atasta de Serra, en el horario de 09:00 a.m., a las 17:00 p.m. de lunes a viernes, a partir del día siguiente hábil de la fecha de este acuerdo de disponibilidad de la información.*

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Copias certificadas, como modalidad de entrega en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos del sujeto obligado.** Los artículos 125, fracción V y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega elegida por los solicitantes, como lo es, en copia certificada. Considerando que el artículo 1° de la Ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados del ámbito federal, la certificación en materia de transparencia y acceso a la información tiene por efecto constatar que la copia certificada entregada es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos del sujeto obligado. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal como se encuentran.

#### **Resoluciones:**

- **RRA 1291/16.** Partido Encuentro Social. 07 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRA 1541/16.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 1657/16.** Universidad Nacional Autónoma de México. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
TABASCO.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**QUINTO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber al interesado, que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo, o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos del artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**SEXTO.** Notifíquese a través del Sistema Infomex-Tabasco, Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, medio solicitado por el interesado, y en su oportunidad, archívese el presente. -----Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GÉNERO